

DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución 1000- 0051

( 25 NOV 2024 )

*"Por medio del cual se adopta un procedimiento para la evaluación de las Competencias y Conductas Asociadas de los aspirantes a ocupar el Empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. del Municipio de Ibagué - Tolima para el periodo institucional 2024-2028 y se dicta otras disposiciones"*

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció en el artículo 20, que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que será la que el Departamento Administrativo de la Función Pública.

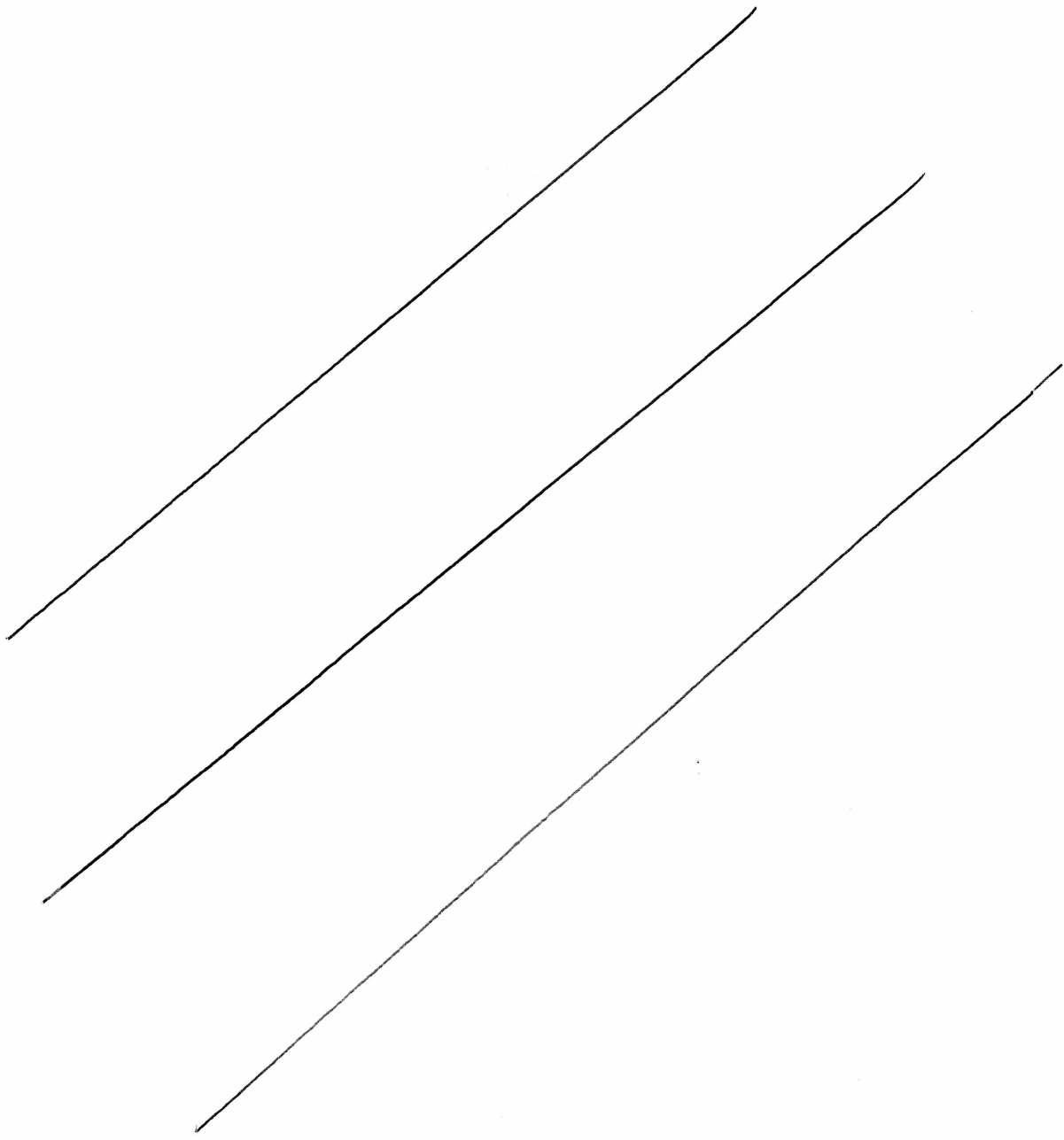
Que mediante el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, se reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y sustituyó las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, al igual que reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto 1427 de 2016, corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado,

Que el artículo 2.5.3.8.5.3. del Decreto 1427 de 2016, estableció que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.5.5. del Decreto 1427 de 2016, el nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que mediante Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias que se deben demostrar por los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial.

Que el artículo 2ª de la Resolución 680 de 2016, estableció que para efectos de lo previsto en dicha resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones legales:





DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución 1000- 0051

( 25 NOV 2024 )

"Por medio del cual se adopta un procedimiento para la evaluación de las Competencias y Conductas Asociadas de los aspirantes a ocupar el Empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. del Municipio de Ibagué - Tolima para el periodo institucional 2024-2028 y se dicta otras disposiciones"

2.1. *Competencia. Es la capacidad de una persona para desempeñar las funciones inherentes al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar.*

2.2. *Conducta asociada. Se entiende por conducta asociada la manifestación o reacción verbal, escrita o actitudinal de una persona respecto de una situación real o virtual que se le presente.*

Que el artículo 3º de la Resolución 680 de 2016, estableció que las competencias conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, son las siguientes:

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
1. Compromiso con el servicio público Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.
	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos.
	Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos.
	Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario.
	Incorpora las expectativas de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.
	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.
2. Orientación a los Resultados Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad
	Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.
	Compromete recursos para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos.
3. Manejo de las Relaciones Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.
	Respeto las diferencias y la diversidad de las personas.
	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza.
	Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.
4. Planeación	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que puedan presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.
	Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.
	Interpreta adecuadamente los objetivos de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.
	Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.
	Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios de recursos.
5. Manejo eficaz y eficiente Capacidad para administrar bienes y	



DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución 1000- 0051  
( 25 NOV 2024 )

*"Por medio del cual se adopta un procedimiento para la evaluación de las Competencias y Conductas Asociadas de los aspirantes a ocupar el Empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. del Municipio de Ibagué - Tolima para el periodo institucional 2024-2028 y se dicta otras disposiciones"*

recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia	Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.
	Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.
	Crea e implementar mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.

Que el Decreto 785 de 117 de marzo de 2005, estableció el sistema de nomenclatura, y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, disponiendo en el artículo 22 del mencionado decreto los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud, en particular los aplicables a gerentes de Empresas Sociales del Estado de los diferentes niveles.

Que el numeral 22.3 dispone que para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, como lo es la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

*"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 677 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*

*22.3.1 Para categoría especial y primero se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud económicas, administrativas o jurídicas, título de posgrado en salud pública, administración a gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud*

*22.3.2 Para la categoría segunda se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas a jurídicas, título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional esional de un (1) año en el sector salud. 22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de In salud y experiencia profesional de vez (1) año, en el sector salud."*

Que, para cumplir con la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de gerente de la ESE Unidad de Salud de Ibagué, se hace necesario que la Alcaldesa Municipal, adopte un procedimiento mediante la aplicación de prueba escrita, de las competencias y conductas asociadas, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución 680 de 2016.





DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución 1000- 0051

( 25 NOV 2024 )

*"Por medio del cual se adopta un procedimiento para la evaluación de las Competencias y Conductas Asociadas de los aspirantes a ocupar el Empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. del Municipio de Ibagué - Tolima para el periodo institucional 2024-2028 y se dicta otras disposiciones"*

Que a través de Decreto 1000-0839 del 19 de noviembre se aceptó la renuncia de AURA MARÍA ACEVEDO FERNANDEZ al Cargo de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué, USI-ESE, por lo que, el cargo se encuentra en vacancia definitiva.

Que por lo anterior, para proveer el referido cargo, la Alcaldesa Municipal de Ibagué se encuentra en la obligación de evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de gerente de la E.S.E. Unidad Salud de Ibagué, por lo que, conformará un equipo técnico como Comité Evaluador para que adelante el procedimiento a que se hace referencia, de lo cual se dejará evidencia.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones la Alcaldesa Municipal de Ibagué,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el procedimiento para la evaluación a través de la aplicación de prueba escrita de las competencias y conductas asociadas señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deberá reunir el aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la ESE Unidad Salud de Ibagué para el periodo institucional 2024-2028, al igual que la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conformar un equipo multidisciplinario técnico denominado Comité Evaluador para la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas, y la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la ESE Unidad de Salud de Ibagué, para el periodo institucional 2024-2028, integrado por:

- Director(a) de Talento Humano de la Secretaría Administrativa
- Secretaria de Salud Municipal
- Profesional de Psicología de la Secretaría de Salud Municipal

**ARTÍCULO TERCERO.** El órgano técnico denominado Comité Evaluador, adelantará el siguiente procedimiento para la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas y la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional de aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la ESE Unidad de Salud de Ibagué, para el periodo institucional 2024-2028:

- a) Verificar los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el Decreto 785 de 2005, en consideración a1 nivel de complejidad de la ESE.
- b) Diseñar y aplicar la prueba escrita de cumplimiento de las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3 de la Resolución 680 de 2016, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.





DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución 1000- 0051  
( 25 NOV 2024 )

*"Por medio del cual se adopta un procedimiento para la evaluación de las Competencias y Conductas Asociadas de los aspirantes a ocupar el Empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. del Municipio de Ibagué - Tolima para el periodo institucional 2024-2028 y se dicta otras disposiciones"*

- c) Presentar informe escrito ante el despacho de la Alcaldesa Municipal en relación con las pruebas aplicadas, los resultados obtenidos y la evaluación de requisitos de formación académica y experiencia profesional.

**Parágrafo:** El comité Evaluador deberá establecer un cronograma para llevar a cabo la recepción de hojas de vida de los interesados, la verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional, la aplicación de pruebas y el informe final de los resultados.

**ARTICULO CUARTO.** Comunicar el contenido del presente acto a los miembros del comité evaluador de que trata el artículo 2º del presente acto.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué, a los 25 NOV 2024

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA  
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Elaboró: Nicolás Díaz- Asesor Oficina Jurídica  
Revisó: Sara Michelle Pereira Asesora Despacho Alcaldesa  
Aprobó: Tirso Bastidas Ortiz- Jefe Oficina Jurídica